

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS	— 1.ª categoría,	30 pesetas.
	2.ª id.	25 id.
	3.ª id.	20 id.
	4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS	— 15 pesetas	
PARTICULARES	— Año.	40 pesetas.
	Semestre.	22 id.
	Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

Gaceta del día 11 de Enero

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Anuncio.

Por el presente se hace saber que la matricula de la contribución Industrial de esta Ciudad correspondiente al año económico en curso, queda de manifiesto en esta Oficina durante diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota, y hacer, dentro del mismo plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia 8 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

Circular.

A los Señores Maestros y Maestras nacionales:

Por orden de la Dirección general de primera Enseñanza del 6 de Noviembre de 1926, inserta en el *Bole-*

tín Oficial del Ministerio, núm. 104, correspondiente al 28 de Diciembre último, se recuerda a los Sres. Maestros de Escuelas nacionales la Real orden de 18 de Julio de 1924, por la que, cada uno de dichos señores ha debido proveerse de la «Cartilla gimnástica infantil», declarada reglamentaria por Real decreto de 18 de Junio del expresado año de 1924.

Teniendo en cuenta que hay Maestros de los designados posteriormente que no han podido adquirir la citada Cartilla y que en alguna Escuela o sección de graduada puede haberse deteriorado dicho ejemplar, una vez que ha transcurrido el período de vacaciones de Navidad y todos los repetidos señores deberán hallarse al frente de sus Escuelas, se les advierte que todos aquéllos que no posean un ejemplar de la obra de que se trata, o lo tengan en malas condiciones de uso, deberán ponerlo en conocimiento de esta Inspección, cuanto antes, para formular con urgencia una relación que habrá de elevarse a la Superioridad.

Se ruega a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, den a conocer esta circular a los Sres. Maestros y Maestras de la Matriz y de los agregados.
Palencia 8 de Enero de 1927.—El Inspector Jefe, Manuel Yubero Fernández.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Carreteras.

Visto el resultado obtenido en la su-

basta de las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo en recargos en los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Paredes de Nava a Villarramiel, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Luciano Redondo Primo, vecino de Palencia, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 10.472 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 13.518 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esta provincia dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Luciano Redondo Primo, vecino de Palencia.

Palencia 31 de Diciembre de 1926.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Eugenio Alonso Sigler.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada incluso su empleo en recargos en los kilómetros 262 y 263 de la carretera de Palencia a Tinamayor, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor D. Santiago Pérez Bedoya, vecino de Becerril de Campos, que se compromete a ejecutarle con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de

condiciones particulares y económicas de la contrata por la cantidad de 13.040 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 13.050'66 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato ante el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos y para conocimiento del interesado D. Santiago Pérez Bedoya, vecino de Becerril de Campos.
Palencia 31 de Diciembre de 1926.
—El Ingeniero Jefe, P. A., Eugenio Alonso Sigler.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los combustibles, aceite, vino y carne en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la provincia, hallan que deben fijar y fijan para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Diciembre, en conformidad al último párrafo del art. 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio los siguientes:

Litro de petróleo, una peseta treinta y dos céntimos

Quintal métrico de carbón, veintidós pesetas cuarenta y dos céntimos.

Quintal métrico de leña, cuatro pesetas ochenta y siete céntimos.

Litro de vino, cincuenta y seis céntimos.

Kilogramo de carne de vaca, tres pesetas cuarenta céntimos

Kilogramo de carne de carnero, dos pesetas noventa y cinco céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, y en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez—El Jefe Administrativo, Antonio Royo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

La Comisión Provincial, en unión con el Sr. Jefe Administrativo Militar de esta Provincia.

Certifican: Que según los datos que tienen a la vista de los precios a que han sido vendidos los víveres en el mes de Noviembre en los partidos judiciales de la Provincia, hallan que deben fijar y fijan, para el abono de los suministros militares que se hicieron durante el mes de Diciembre, en conformidad al último párrafo del art. 3º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917 como término medio los siguientes:

Ración de pan de sesenta y cinco decágramos, cuarenta y cuatro céntimos.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, una peseta treinta y siete céntimos.

Ración de paja de seis kilogramos, catorce céntimos.

Litro de aceite, dos pesetas cincuenta y tres céntimos.

Y para que así conste, y con el fin de que dichos precios puedan servir de valoración para el suministro que se hubiese hecho por los pueblos de esta Provincia en el mes referido a las tropas del Ejército y Guardia civil transeunte, se expide la presente por duplicado, a un solo efecto, en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden circular de 22 de Marzo de 1850, en Palencia a veintiuno de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—El Presidente de la Comisión, José Ordóñez—El Jefe Administrativo, Antonio Royo.—P. A. de la C. P., El Secretario, Mariano del Mazo.

DEPOSITO DE INTENDENCIA DE BURGOS.

El Director del Parque de Intendencia de Burgos

Hago saber: Que el día 4 del próximo mes de Febrero a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, n.º 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo, sujetándose el concurso a cuanto previene el vigente Reglamento de contratación.

Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Carbón de Cok.

Carbón de hulla.

Leña

Sal.

Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 5 de Enero de 1927.—Audrés Jalón.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de....., a..... pesetas..... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece, y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de..... de 19.....

Firma y rúbrica.

JUZGADOS

Palencia.

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal suplente de esta Ciudad, en funciones.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado, a instancia de D. Demetrio Casañé Farreras, representado en este juicio por el Procurador D. Fausto Celada Arce, contra Don Librado Collado Pallero, vecino de Arroyo del Puerco, sobre reclamación de pesetas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación de la misma es del siguiente tenor literal.

Encabezamiento.—SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiseis; el Sr. D. Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal suplente de la misma, en funciones de propietario por estar éste encargado de la jurisdicción del Partido, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Demetrio Casañé Farreras, mayor de edad, industrial, vecino de esta Ciudad, representado en este juicio por el Procurador Don Fausto Celada Arce, según acreditó cumplidamente en el mismo, contra D. Librado Collado Pallero, mayor de edad, vecino de Arroyo del Puerco, sobre reclamación de pesetas; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que con imposición de las costas de este juicio al demandado D. Librado Collado Pallero, le debo condenar y condeno

a que tan pronto como esta sentencia sea firme, abone al demandante Don Demetrio Casañé Farreras o a quien legalmente le represente, la cantidad de doscientas treinta y una pesetas y sesenta céntimos que le es en deber por el concepto que en la demanda se expresa.

Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado declarado rebelde, en la forma que determinan los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si el actor no solicita se le haga personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal suplente en funciones que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario habilitado certifico. Palencia veintiocho de Diciembre de mil novecientos veintiseis — Mariano Dónis.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y por la rebeldía del demandado Liberato Collado, y en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido el presente edicto en Palencia treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiseis.—Benito Arangüena.—Ante mí: Mariano Dónis.

Saldaña

Don Mateo Moro de la Fuente, Juez de primera instancia accidental de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día doce del próximo Febrero y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera subasta de los inmuebles embargados que luego se dirán, como de la propiedad de Don Esteban Castrillo Franco, vecino de Guardo, cuyo embargo se verificó en la pieza separada sobre cuenta jurada presentada por el Procurador Don Julian Gallego, contra dicho Don Esteban Castrillo, dinante del asunto civil número 37 de 1924, seguido por Don Esteban Aparicio, contra dicho Señor Castrillo, sobre resolución de un contrato de compra venta.

Bienes objeto de la subasta.

Una casa, sita en la villa de Guardo, en la calle de Primo de Rivera, sin número, armada de alto y bajo, que mide unos ochenta y cuatro metros cuadrados próximamente; linda derecha entrando con otra de Elvira Bartolomé, izquierda con callejón que linda con casa de Fausto Monge y espalda con Otero; valorada en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Advertencias.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del tipo de aquélla; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes

de la tasación, y que no existen títulos de propiedad, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta.

Dado en Saldaña a ocho de Enero de mil novecientos veintisiete.—Mateo Moro.—P. S. M., Pablo Irueste.

AYUNTAMIENTOS

Saldaña

Habiéndose hecho por el Ayuntamiento pleno la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación para el repartimiento de utilidades que habrá de formarse para el año actual, queda expuesta al público en unión de las listas de contribuyentes en la casa de este Ayuntamiento y en el atrio de las Iglesias parroquiales, por término de siete días hábiles, dentro de cuyo plazo podrán presentar los interesados las reclamaciones que les convengan al Ayuntamiento pleno.

Saldaña 8 de Enero de 1927.—El Alcalde, Ricardo Cortes.

San Mamés de Campo.

Formado por el Ayuntamiento pleno el padrón relativo al arbitrio de prestación personal de que hace mención el apartado 12 del artículo 153 y demás del Estatuto municipal para los años 1927 al 1930, ambos inclusive, éste se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, a los efectos de reclamación, por término de quince días, y que durante dicho plazo serán admitidas cuantas se formulen por escrito, debiendo advertir que transcurrido dicho período no será admitida reclamación alguna por extemporánea.

San Mamés de Campos 5 de Enero de 1927.—El Alcalde, Samuel Aragón.

Tabanera de Valdavia.

Hallándose rectificado el padrón de habitantes de este término, correspondiente al año de 1926, con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tabanera de Valdavia 7 de Enero de 1927.—El Alcalde, Basilio García.

Hallándose formado el padrón para la extinción de plagas del campo de este término municipal que ha de regir en el ejercicio de 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que cualquier interesado en el mismo pueda formular las reclamaciones que estimen oportunas en contra del expresado documento.

Tabanera de Valdavia 7 de Enero de 1927.—El Alcalde, Basilio García.

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

DEFUNCIONES por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta Ciudad durante el mes de Diciembre de 1926 que se publican en virtud de lo prevenido en la R. O. del Ministerio de la Gobernación de 17 de Abril de 1901.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	T.	V.	T.
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)					1										1	
Tifus exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica																	
Viruela																	
Sarampión																	
Escarlatina																	
Coqueluche																	
Difteria y crup																	
Gripe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar	1														1		1
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis							1								1		1
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos											1	2			2	1	3
Meningitis simple			1												1		1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral									1		3	1			1	4	5
Enfermedades orgánicas del corazón							1	1		2	2				3	3	6
Bronquitis aguda	2	1	1	1											2	3	5
Bronquitis crónica								1	1	5	3				4	6	10
Pneumonía																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1										2				2	1	3
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis																	
Diarrea en menores de dos años	2	1													1	2	3
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado										2					2		2
Nefritis y mal de Bright			1								1	1			1	2	3
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos											1				1		1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal)					1										1		1
Otros accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación											1				1		1
Debilidad senil											6				6		6
Suicidios																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades		1			1		3		2		1	3			4	7	11
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	6	3	3	1	1	2	3	2	5	3	15	20			31	33	64
TOTALES POR EDADES	9		4		3		5		8		35				64		

DEMOGRAFIA.

NACIMIENTOS.					NACIDOS MUERTOS.					Defunciones
Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
44	18	3	7	72	4	1			5	64

Palencia 8 de Enero de 1927.—El Alcalde, El Conde de Castilfalé.

Villorrias.

Por renuncia voluntaria del que por espacio de cuarenta y seis meses consecutivos en propiedad la ejerció, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación

anual de mil doscientas cincuenta pesetas, que con cargo al presupuesto municipal percibirá el que resulte agraciado por trimestres vencidos, por la asistencia a diez familias pobres, niños expósitos y pobres tran-

seuntes. También se abonarán al mismo con cargo a dicho presupuesto y por cada trimestre, treinta y una pesetas veinticinco céntimos como Inspector municipal de Sanidad.

La localidad, que tiene buenas vías

de comunicación, consta de ochenta y cuatro vecinos pudientes próximamente, los que se obligan y comprometen a entregar a expresado señor Médico, en dinero efectivo, por cada trimestre, seiscientos cincuenta y seis pesetas veinticinco céntimos, previo repartimiento que al efecto será formado. Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a la que acompañarán copia de su título profesional y tiempo de servicio que haya prestado.

Villorrias 7 de Enero de 1927.—El Alcalde, Eutiquio García.

Villalcázar de Sirga

Hallándose formado el Repartimiento individual para la extinción de plagas del campo de este término municipal que ha de regir en el corriente ejercicio de 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que cualquier interesado en el mismo pueda formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra del expresado documento.

Villalcázar de Sirga 9 de Enero de 1927.—El Alcalde, Andrés Burgos.

Villarramiel.

Al objeto de que puedan concurrir al acto del alistamiento personas que pudieran tener conocimiento del paradero de los que se relacionan a continuación, de los cuales se ignora, y hallándose incluidos en el alistamiento que forma este Ayuntamiento para el reemplazo de 1927, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de alistamiento y clasificación de soldados en los días del mes de Enero hasta la rectificación en su último Domingo; el 13 de Febrero y 6 de Marzo próximos, a la hora de las once los primeros y a las ocho el último, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por persona legal que los represente, serán declarados prófugos, según preceptúa el artículo 168 del Reglamento.

Mozos que se citan nacidos en 1906.

Cecilio Antolín Guerra, hijo de Cecilio y Paula.

Jerónimo Martínez Antolín, hijo de Clemente y Crisanta.

Zacarías de Quevedo del Rivero, hijo de Florencio e Higinia.

Pedro de la Fuente Mediavilla, hijo de Pedro e Isabel.

Bautista Movillo Villar, hijo de Ulpiano y Francisca.

Siricio Pérez Calvo, hijo de Mauro y María.

Villarramiel 4 de Enero de 1927.—El Alcalde, Juan B. Serrano.

Sotobañado.

Don Antonio Ullastres Poncio, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sotobañado.

Hago saber: No habiéndose presentado ninguna reclamación contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento pleno en sesión de 6 de Diciembre último pasado, sobre la nueva contrata del alumbrado público por fluido eléctrico en esta localidad y agregado Sotillo; y formado y aprobado que ha sido el oportuno pliego de condiciones por el que ha de regirse esta subasta pública de dicho servicio, se anuncia la misma para el día 23 del actual, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un Teniente Alcalde y Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

El pliego de condiciones indicado y al cual habrá de sujetarse el proponente que resulte agraciado con el servicio aludido, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, para conocimiento de cuantos quieran tomar parte en la subasta.

Sotobañado 2 de Enero de 1927.—Antonio Ullastres.

Dehesa de Montejo.

En el próximo día 25 de Enero y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en el local Salón de Sesiones y bajo mi presidencia o Concejal en quien yo delegue, la enajenación por pujas a la llana de un molino harinero, propiedad de la comunidad del agregado pueblo de Vado, cuyo tipo de tasación es de quinientas pesetas.

El pliego de condiciones generales, económicas y reglamentarias que ha de regir para la enajenación del molino en cuestión, redactado por la entidad dueña del mismo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas tengan interés en el asunto de que se deja hecho mérito.

Dehesa de Montejo 28 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Cosme Rodríguez.

San Salvador de Cantamuda.

En el día 17 de Enero y horas de las once, once y media y doce, tendrán lugar ante esta Alcaldía las subastas de quince traviesas de roble, tasadas en 25 pesetas; la de ocho trozos de roble, tasados en 14 pesetas, y la de ocho cábricas de haya, tasadas en 12 pesetas, cuyos productos se hallan depositados en los Presidentes de la Junta vecinal del pueblo de San Salvador y Levanza; las expresadas subastas se celebrarán bajo el pliego de condiciones facultativas publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170, correspondiente al día 19 de Octubre último y se hallará en el acto de la subasta.

San Salvador 30 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Vicente Ruesga.

Membrillar.

Terminado por la Junta general el Repartimiento de plagas del campo de este término municipal, que ha de regir en el ejercicio de 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra del expresado documento.

Membrillar 8 de Enero de 1927.—El Alcalde, Justino Herrero.

San Mamés de Campos.

Formado por su respectiva Junta el padrón para la extinción de plagas del campo de este término municipal que ha de regir en el ejercicio de 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que cualquier interesado en el mismo pueda formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra del expresado documento.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de este vecindario.

San Mamés de Campos 5 de Enero de 1927.—El Alcalde, Samuel Aragón.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan.

Piña de Campos.
Saldaña.

Aprobada por la Comisión municipal permanente la Memoria de prórroga del presupuesto municipal ordinario por que se rigen, para el año natural de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes podrá todo habitante del término formular respecto a la misma las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto Municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Cobos de Cerrato.
Pedraza de Campos.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1927, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y dos días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan.

Abia de las Torres.
Fuente-andrino.
Ligüézana.
Moratinos, Junta vecinal.
Mudá.
Quintanaluengos.
San Nicolás del Real Camino.
Junta vecinal.
Villoldo.

Formada la matrícula industrial para el año 1927, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Cervera de Pisuerga.
Villacidaler.
Villaprovedo.

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las listas cobratorias de la contribución rústica y urbana para el año de 1927, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el término de ocho días, en cuyo plazo podrán los contribuyentes

hacer las reclamaciones que juzguen procedentes.

Ayuntamientos que se citan.

Villacidaler.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1927, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

Ayuntamientos que se citan.

Baquerín de Campos.
Villacidaler.
Villalcázar de Sirga,

Pedraza de Campos.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa y legal que sea.

Pedraza de Campos 7 de Enero de 1927.—El Alcalde, Jesús Frontela.

JUNTA VECINAL DE SOTILLO DE BOEDO.

Don Casimiro Rodríguez Rey, Presidente de esta Junta de vecinos de Sotillo de Boedo.

Hago saber: Que por expresada Junta, en sesión extraordinaria celebrada en cuatro del corriente, se acordó por unanimidad enajenar en pública subasta la casa vecinos, propiedad de la misma, por disponer de otro local donde ésta se puede reunir, y que el producto de dicha casa, sea destinado a la construcción de casa-habitación para el Sr. Maestro nacional de esta entidad, por carecer en la actualidad de la misma.

Lo que hago público por término de quince días, a fin de que durante este plazo puedan presentar los vecinos las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Sotillo de Boedo 4 de Enero de 1927.—Casimiro Rodríguez.